



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION DE VALORACION, CELEBRACIÓN Y RESULTADO DEL CONCURSO EN RELACION A LA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ARJONA.

De conformidad con lo establecido en el **Decreto de Alcaldía núm. 2026/0545 de fecha 8 de Mayo del 2026** en relación a la convocatoria de Bolsa de Empleo de Auxiliar-Administrativo del Ayuntamiento de Arjona (Jaén), siendo las 9:00 horas, del día 26 de Mayo del 2026 queda constituida la Comisión de valoración, formada por los siguientes miembros:

- **Presidente:**

Andrés Javier Fernández Salazar

- **Secretario:**

Manuel Pérez Portillo

- **Vocales:**

Francisca Paula Sánchez Segovia
Inmaculada Encarnación García Díaz
Joaquín García Corpas

Una vez constituido el Tribunal, a las 09:05 horas, en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento de Arjona (1ª Planta) sito en calle Cervantes, 9 de Arjona, **se procede a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente**, consistentes según la base Octava de las Bases que rigen la convocatoria en los siguientes:

“8.2.- Criterios de Baremación de Méritos

Se evaluarán por la Comisión de valoración que se constituya al efecto y hasta un total máximo de 10 puntos, los méritos relacionados a continuación:

“A.- Experiencia Laboral:

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos, por haber prestado servicios como Auxiliar Administrativo en Administraciones públicas o sector privado a razón de 0,05 puntos por mes en el sector público y 0,01 punto por mes en el sector privado (No serán tenidos en cuenta períodos inferiores al mes).

-Los méritos relativos a la experiencia profesional en el sector público se acreditarán mediante Decretos de contratación, contratos laborales o certificados expedidos por la Administración o entidad correspondiente, en el que se deberán hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional, con indicación expresa de los períodos de tiempo de prestación de los mismos y la categoría profesional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

-Los méritos relativos a la experiencia profesional en el sector privado se acreditarán mediante Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, el cual sólo se tomará en consideración si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias y se acompaña de los contratos de trabajo.

Los contratos de trabajo o nombramientos en los que no figure la fecha de finalización de los mismos, y no se acompañen de la vida laboral, no se tendrán en cuenta a los efectos del cómputo de la experiencia profesional.

La valoración se reducirá de manera directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a algunos supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B.- Cursos de formación y/o perfeccionamiento.

*Se valorará hasta un máximo de **4 puntos** haber asistido a cursos o jornadas de formación relacionados con el puesto solicitado impartidos por Centros Oficiales o dependientes de Instituciones públicas y Universidades, o entidades privadas habilitadas legalmente para impartir cursos se valorarán conforme al siguiente baremo:*

- *Cursos de hasta 25 horas de duración: 0,05 puntos*
- *Entre 26 y 59 horas de duración: 0,10 puntos*
- *Entre 60 y 100 horas de duración: 0,30 puntos*
- *Entre 101 y 200 horas de duración: 0,40 puntos*
- *Entre 201 y 300 horas de duración: 0,60 puntos*
- *Más de 300 horas de duración: 0,75 puntos*

La Comisión de valoración procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido aportados. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores.

A los efectos de valoración de los méritos se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

Inicialmente la acreditación podrá hacerse mediante fotocopias, en el caso de ser seleccionado se procederá a verificar cada uno de los datos con los documentos originales. Cualquier error o falta de justificación apropiada será suficiente para entender al candidato como no adecuado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

Valorados los méritos por la Comisión de valoración, para el caso de empate, y en su defecto, cuando no acrediten mérito alguno, el listado del resto de las personas solicitantes se ordenará alfabéticamente atendiendo respectivamente el primer apellido, segundo apellido, nombre y segundo nombre.

Cada persona tendrá asignado un número correlativo respecto del anterior y posterior en el orden alfabético. Posteriormente mediante sorteo público se determinará el orden de prelación respecto de las contrataciones”.

De acuerdo con la base 8.2 la puntuación máxima en la valoración de los méritos es de 10,00 puntos.

Una vez finalizada la valoración de los méritos, **se asigna a cada aspirante su puntuación**, con el siguiente resultado obtenido en la valoración de los méritos que constituirá Bolsa de Trabajo por el siguiente orden de puntuación:

Posición	Nombre del concursante	DNI	Puntos de experiencia laboral	Puntos de cursos de formación	Puntos totales
1	Mercedes Mora Gallego	***1419**	1,51	3,30	4,81
2	Elena López higueras	***4806**	0,63	4,00	4,63
3	María Lucía Cámara Ortega	***6328**	1,27	2,60	3,87
4	Antonia Serrano Zabala	***8834**	0,10	3,70	3,80
5	María Camas Núñez	***5753**	1,5	1,15	2,65
6	Manuel García Jurado	***4740**	0,35	2,30	2,65
7	Lourdes María Bueno Molina	***2249**	0,00	1,50	1,50
8	Petra Inmaculada Cerillo Girón	***1772**	0,00	1,05	1,05
9	Ana Ruano Martínez	***7374**	0,00	0,90	0,90
10	María del Carmen Garrido Ruiz	***1492**	0,00	0,00	0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

Posición	Nombre del concursante	DNI	Puntos de experiencia laboral	Puntos de cursos de formación	Puntos totales
11	Manuel Juarez Sola	***9783**	0,00	0,00	0,00
12	Ana María Navarrete Cañizares	***1695**	0,00	0,00	0,00
13	Juan Simón Millan	***9421**	0,00	0,00	0,00

Que de conformidad con la Base núm. 1 y 9 de las Bases que rigen la convocatoria se constituye una **BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO** por el orden de puntuación relacionado anteriormente para la contratación de personal con carácter temporal en la categoría profesional de auxiliar administrativo, y cuyo fin es la realización de contrataciones temporales por acumulación de tareas, vacantes, jubilación, bajas de enfermedad, o necesidades urgentes e inaplazables que puedan surgir en el Ayuntamiento de Arjona que no puedan ser atendidas por el personal propio y cuya contratación según necesidades y funcionamiento de la bolsa de trabajo se adecuará a lo previsto en la Base 9.

Y en prueba de conformidad, firman los componentes del Tribunal la presente Acta, siendo las once horas del día 26 de Mayo del 2026; A fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Manuel
Pérez
Portillo

LOS/LAS VOCALES.